



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0707-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-VRADMVO-UANCV de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Hilario Condori Mamani, Vicerrector Administrativo; Informe N° 079-2023-WJVZ-UAP-OE-VRADM-UANCV de fecha 20 de setiembre de 2023, suscrito por el CPCC. Walter José Valencia Zanabria, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio; Oficio N° 177-2023-D-FICP-UANCV de fecha 22 de setiembre de 2023, suscrito por el Mgtr. Milthon Quispe Huanca, Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 27 de octubre de 2023 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos** en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que las universidades "tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú"; y, que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes".

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23).

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro).

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe; el mismo que ha sido publicado el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0707-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de noviembre de 2023

el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0069-2023-UANCV-CU-R de fecha 16 de marzo de 2023, se resuelve aprobar la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO" – ETAPA I, CON UN PRESUPUESTO DE S/760,584.31 SOLES, aprobado con Resolución de Gerencia General, N° 01-2023/EPS-SEDAJULIACA-S.A./G.G, conforme a la inversión presupuestal de la Resolución N° 0013-2022-UANCV-AU-R; y dispone que el Comité de adquisiciones, conformada mediante resolución N° 0244-2022-UANCV-CU-R de fecha 04 de abril de 2022, determinara la mejor opción de modalidad de ejecución del expediente técnico, (...);

Que, según acta de apertura de sobres de fecha 20 de setiembre de 2023, sobre prestación de servicios de agua y desagüe de la Ciudad Universitaria, se procedió a votación, teniendo como resultado que la modalidad de la ejecución del proyecto sea por administración directa;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio de la Oficina de Economía, con Informe N° 079-2023-WJVZ-UAP-OE-VRADM-UANCV, de fecha 20 de setiembre de 2023, ha informado que con fecha 20 de setiembre de 2023, se convocó al comité de adquisiciones para comunicar los acuerdos en reunión con funcionarios de la EPS SEDA JULIACA S.A., como también la reconsideración de la forma de ejecución del proyecto por la modalidad de administración directa del proyecto "mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales de la ciudad universitaria", realizada las sustentaciones de parte de los encargados del proyecto, por votación entre los miembros de la comisión de adquisiciones se llegó al acuerdo de ejecutar la obra mediante administración directa de acuerdo al siguiente resultado: administración directa, 5 votos; contrato, 4 votos y abstención, 1 voto; la ejecución estará a cargo de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, Oficina de Planificación y la Comisión de Cese de Actividades, existe el compromiso del decano de la FICP, de hacer entrega del expediente técnico para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 177-2023-D-FICP-UANCV de fecha 22 de setiembre de 2023, remitido al Vicerrector Administrativo, en el que señala en cumplimiento del compromiso por parte de la decanatura de la FICP con la comisión de adquisiciones de la UANCV, respecto de facilitar la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – ETAPA 1, respecto a la contratación o a la forma de ejecución de obra por administración directa se plantea un organigrama el cual está supeditado a vuestra opinión con responsabilidad específica a la facultad, remite la siguiente información: Calendario de adquisición de insumos fórmula 01, calendario de adquisición de insumos de la fórmula 02, calendario de adquisición de insumos de la fórmula 03, cronograma de mano de obra, cronograma de equipos y herramientas, cronograma de adquisiciones de materiales, y propuesta de organigrama;

Que, en aplicación al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su punto XII. PROCESOS DE SELECCIÓN, se establecen los tipos de proceso de adquisición: Adquisición directa, Adquisición por concurso vía invitación, Adquisición por concurso público – venta de bases; dentro de la adquisición directa, se encuentra a los procesos de adquisición con una cotización, procesos de adquisición por menor cuantía (se realiza con mínimo 02 cotizaciones, monto mayor a 02 a 06 UIT vigente), y procesos de adquisición por mayor cuantía (se realiza con mínimo 03 cotizaciones, monto mayor a 06 a 12 UIT vigente); en las que solo participara el Vicerrector Administrativo, Jefe de la Oficina de Economía, Jefe de la Oficina de Abastecimiento; requisitos y formalidades siguientes: requerimiento del bien, servicio y obra debidamente autorizado y presupuesto aprobado;

Que, mediante Resolución N° 0287-2016-UANCV-CU-R de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Andina Néstor Cáceres





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0707-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de noviembre de 2023

Velásquez, en el que establece el procedimiento adecuado para la adquisición de bienes y servicios, a fin de optimizar el uso de los recursos; asimismo, con Resolución N° 0068-2019-UANCV-CU-R de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de evaluación que demuestren con toda claridad la veracidad de los mismos; por lo que, las medidas establecidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria en todas las unidades orgánicas de la UANCV, a fin de optimizar el uso de los recursos, siendo directo responsables la Oficina de Economía a través de la Unidad de Abastecimiento;

Que, en aplicación del literal i), artículo 27° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es atribución del Vicerrector Administrativo, lo siguiente: "Autorizar la adquisición de bienes, prestación de servicios, contratación de obras, cuyos montos serán autorizados por el Consejo universitario o la Asamblea Universitaria, de acuerdo al artículo 22°, inciso m) del presente Estatuto"; y con relación al inciso m) del artículo 22° del mismo cuerpo legal, establece que es atribución del Rector: "Aprobar los gastos hasta diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en forma directa; si se supera diez (10) UIT, se solicitara al Consejo Universitario; y para gastos mayores de ciento cincuenta (150) UIT, a la Asamblea Universitaria";

Que, el Vicerrector Administrativo de esta Casa Superior de Estudios, según el Informe N° 001-2023-VRADMVO-UANCV de fecha 03 de octubre de 2023, ha informado que en reunión del comité de adquisiciones de fecha 20 de setiembre de 2023, se determinó la opción de modalidad de ejecución del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA" POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, por lo que solicito la aprobación; asimismo con la sugerencia de que esta ejecución hasta su liquidación final deberá estar a cargo de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, en coordinación con la Oficina de Planificación Universitaria (Unidad de Infraestructura), para cuyo efecto el Sr. Decano de la mencionada facultad ha emitido el cronograma mensual;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 27 de octubre de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la modalidad de ejecución del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA", por administración directa, esta ejecución deberá estar a cargo de la facultad de Ingenierías y Ciencias Puras en coordinación con la Oficina de Planificación Universitaria y la Unidad de Infraestructura;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **MODALIDAD** de ejecución del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA", **POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**; y disponer que la ejecución deberá estar a cargo de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras en coordinación con la Oficina de Planificación Universitaria y la Unidad de Infraestructura; por los considerandos expuestos; anexos que constan de veinticinco (25) folios y forman parte de la presente



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0707-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de noviembre de 2023

resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES.

OFICINAS: DU; PU; LA; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** T; CO; I; ABAST. Y PATRIM; y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.